

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 686793105-001-2024-00048-00

Visto y leído el memorial electrónico, suscrito por María Cecilia Carrillo de Botero, el juzgado advierte que la autorización a la que alude el primer suplente del Gerente General de CONCAY -según certificado de existencia y representación legal-, es actuación que compete exclusivamente a este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En efecto, en el caso sometido a estudio se allega: (i) constancias de consignación efectuada en el Banco Agrario Oficina San Gil; (ii) formato que contiene “Liquidación contrato de trabajo”; (iii) copia documento de quien suscribe el memorial y del señor Robinson Alberto Badillo Sánchez; y, (iv) Certificado de existencia y representación legal de Concay S.A.

El correo enviado, indica que se anexa los documentos antes relacionados, para terminar exponiendo que autoriza el pago del depósito judicial “al empleado o quien lo represente: Si”

En ese orden de ideas, el Juzgado una vez el beneficiario de los dineros solicite su entrega, bien a su nombre, bien mediante autorización a otra persona, adoptará las medidas que sean del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe64103f51af8dafae116b472789187e511eab85a236cbc9a2dd9951ae76c2f**
Documento generado en 10/05/2024 03:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>